



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de junio del 2005
No. 113

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMCARA", S.A. DE C.V. EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "VALLE DE ENCINOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1971, 945-A1, 2062, 2040, 793-B1, 794-B1, 795-B1, 796-B1, 892-A1, 1857, 899-A1, 1854, 1852, 1853, 1958, 2046, 982-A1, 792-B1, 996-A1, 841-B1, 842-B1, 844-B1, 840-B1, 951-A1, 1986, 1981, 952-A1, 2050, 859-B1, 2081, 2041, 986-A1, 1005-A1, 2085 y 843-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2013, 2008, 987-A1, 1992, 973-A1, 953-A1, 1970, 846-A1, 960-A1 y 961-A1.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LICENCIADO

PABLO CORTINA CORDERO

Representante Legal de la Empresa

"Inmcara", S.A. de C.V. y Fideicomitente "B"

Presente.

Me refiero a su escrito recibido el 27 de mayo del año en curso, con número de folio ACU-015/05, por el que solicita a esta Dirección General autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**VALLE DE ENCINOS**", para desarrollar 228 viviendas, en una superficie de terreno de 48,143.93 M2 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizada en la Calle Tito Ortega No. 14, Colonia El Panteón, Municipio de Lerma, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión de predios, el cambio de densidad de uso del suelo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica y la constitución de su representada**, según consta en la Escritura Pública No. 17,973 de fecha 4 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público No. 41 del Estado de México y del Patrimonio del Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad,

Sección de Comercio, del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 230767, Partida 9608, de fecha 25 de mayo de 1999, la cual tiene como objeto social, entre otros, la compra venta, construcción, urbanización, permuta, arrendamiento y en general explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rústicos.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos objeto del desarrollo a través de la Escritura Pública No. 45,659 de fecha 17 de febrero del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 66 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo la Partida No. 452 a la 529, Volumen 17, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 15 de junio del 2004.

Que la Dirección de Planeación Urbana y Regional, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** LUS No. 038-0046/2004 de fecha 2 de agosto del 2004, de la que se desprende la opinión favorable para el cambio de densidad de uso del suelo.

Que el Municipio de Lerma, Estado de México, mediante oficio No. PML/0205/2004 de fecha 6 de mayo del 2004, por conducto del Presidente Municipal, manifestó a la empresa promotora, que en Sesión de Cabildo de fecha 28 de abril del 2004, fue aprobada la solicitud para llevar a cabo el desarrollo de referencia.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma (OPDAPAS LERMA), expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y drenaje** para el desarrollo, según oficios Nos. DG/DG/420/2003-2006 de fecha 14 de septiembre del 2004; DG/DG/424/2003-2006 de fecha 22 de septiembre del 2004 y DG/DG/452/2006-2006 de fecha 13 de octubre del 2004. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/152/2004 del 1 de noviembre del 2004, manifestó que dicho organismo municipal será el responsable del suministro de los servicios de agua potable y drenaje al desarrollo.

Que el mismo Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma (OPDAPAS LERMA), mediante oficio No. DG/DG/418/2003-2006 de fecha 14 de septiembre del 2004, indicó a la empresa promotora del desarrollo, que el canal que se encuentra al lado norte y oriente, no cuenta con restricción en ninguno de sus lados.

Que mediante oficios Nos. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-2525/2004 de fecha 6 de julio del 2004 y SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1099/2005 de fecha 7 de abril del 2005, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/344/04 de fecha 18 de junio del 2004, el cual fue ratificado mediante el oficio No. 21203/DGN/1686/04 de fecha 1º de octubre del 2004.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21111A000/1926/2004 de fecha 13 de julio del 2004, el cual se complementa con los diversos Nos. 21111A000/2762/2004 del 7 de octubre del 2004 y 21111A000/778/2005 de fecha 30 de marzo del 2005.

Que mediante oficio No. RBM/1172-04 de fecha 16 de marzo del 2005, Luz y Fuerza del Centro expidió a favor de la empresa promotora la aprobación del suministro de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que se cuenta con el respectivo **Informe Técnico** que alude el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emitido por la Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 22411A000/507/2005 de fecha 2 de mayo del 2005.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5; 5.6; 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III, del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II,

11 y 13 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de diciembre del 2004, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México, y del H. Ayuntamiento de Lerma, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Inmcara", S.A. de C.V. y Fideicomitente "B", representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "VALLE DE ENCINOS", para que en una superficie de terreno de 48,143.93 M2 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizada en la Calle Tito Ortega No. 14, Colonia El Panteón, Municipio de Lerma, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 228 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	30,575.68 M2
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	600.00 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	3,950.92 M2
SUPERFICIE DE AREA VERDE DE USO COMUN:	1,787.74 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	11,229.59 M2
SUPERFICIE TOTAL:	48,143.93 M2
NUMERO DE MANZANAS:	4
NUMERO DE LOTES:	50
NUMERO DE VIVIENDAS:	228

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "VALLE DE ENCINOS", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, el cambio de densidad de uso del suelo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los planos de lotificación, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Lerma, Estado de México, un área de 11,229.59 M2 (ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 3,950.92 M2 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**.

Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el Plano de Lotificación No. 1 de 2.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 1,140.00 M2 (UN MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS), que se determinará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Deberá igualmente suscribir el

contrato de transferencia legal de dicha donación, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, en términos del artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma (OPDAPAS LERMA), según oficios Nos. DG/DG/420/2003-2006 de fecha 14 de septiembre del 2004; DG/DG/424/2003-2006 de fecha 22 de septiembre del 2004 y DG/DG/452/2006-2006 de fecha 13 de octubre del 2004, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/152/2004 del 1 de noviembre del 2004, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21111A000/1926/2004 de fecha 13 de julio del 2004, el cual se complementa con los diversos Nos. 21111A000/2762/2004 de fecha 7 de octubre del 2004 y 21111A000/778/2005 de fecha 30 de marzo del 2005.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los

programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M2 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 345.00 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros) con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
 - Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio, 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
 - Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
 - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M2 por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.4C x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Area con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M3.

- B). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 144.00 M2 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de construcción. Conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de equipamiento básico se determinarán por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, las cuales podrán consistir en las siguientes: Unidad médica, biblioteca pública, casa de cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial, para atípicos u otros que al efecto se determinen, según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice el desarrollo en la proporción que resulte.

C). **JARDIN VECINAL** de 1,160.00 M2 (UN MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

D). **ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES**

Zona Deportiva de 1,094.00 M2 (UN MIL NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes: 1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M2 de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 730.00 M2 (SETECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (1 árbol cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 6 mesas redondas con 6 sillas cada una, ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en su oficio No. 21203/RESOL/344/04 de fecha 18 de junio del 2004, el cual fue ratificado a través del oficio No. 21203/DGN/1686/04 de fecha 1° de octubre del 2004, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, contenidas en sus oficios Nos. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-2525/2004 de fecha

6 de julio del 2004 y SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1099/2005 de fecha 7 de abril del 2005, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$13'624,500.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Lerma, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$197,460.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo a razón del 2.0% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$9'873,000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Lerma por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$301,302.00 (TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M.N.), cantidad que corresponde a 30.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 228 viviendas de tipo medio previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Lerma la cantidad de \$6,615.42 (SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M2 de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, deberá pagar al Municipio de Lerma la cantidad de \$2,202.50 (DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.), por concepto de derechos por la autorización de **cambio de densidad** de uso del suelo, conforme lo establece el artículo 144 fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De igual forma deberá pagar al Municipio de Lerma la cantidad de \$1,369.95 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), por concepto de los derechos de **fusión** de 2 predios, conforme lo establece el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII, inciso D), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los 104,501 y 296,000 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Lerma **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable**, la cantidad de \$146,331.06 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS SEIS CENTAVOS M.N.). Asimismo, pagará al Municipio de Lerma **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado**, la cantidad de \$158,419.28 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma (OPDAPAS LERMA).

- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Lerma, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

- DECIMO PRIMERO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada, por la Dirección General de Administración Urbana.

- DECIMO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de

las obras de urbanización, equipamiento, y en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Conforme lo dispone el artículo 5.47 párrafo segundo del Código Administrativo del Estado de México, el fideicomitente, la fiduciaria en lo que corresponda y el fideicomisario serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**VALLE DE ENCINOS**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y comercio, no obstante deberá cubrir al Municipio de Lerma la cantidad de \$29,954.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen expedido a través de los oficios Nos. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-2525/2004 de fecha 6 de julio del 2004 y SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1099/2005 de fecha 7 de abril del 2005, expedidos por la misma dependencia, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Lerma.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda, obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los planos de lotificación anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Lerma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

**VIGESIMO
PRIMERO.** Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina suroeste del lote 1 de la manzana 3, sobre la vía pública con frente a la vialidad de acceso principal al desarrollo, y se identifica en el Plano de Lotificación No. 1 de 2.

**VIGESIMO
SEGUNDO.** El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio, denominado "**VALLE DE ENCINOS**", ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 2 y 2 de 2 a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Lerma, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 2 días del mes de junio del 2005.

A T E N T A M E N T E

**ING. JOSE SALVADOR AYALA PANTOJA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 655/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MULTIBANCO COMERMEX, S.A. posteriormente BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT y actualmente SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE LUIS NAVA GUTIERREZ Y MARIA DEL SOCORRO ALBA MILLAN. El ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial señaló las diez horas del día once de julio del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos consistente en: un inmueble ubicado en la calle de Violetas antes ahora Azaleas número 925, lote 19, manzana 03, fraccionamiento Las Flores, en el Municipio de Toluca, Estado de México; la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.150 metros con lote 18, al sur: 17.150 metros con lote 20, al oriente: 07.00 metros con calle Violeta, al poniente: 07.00 metros con lote 4, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 822 del volumen, 199, libro primero, sección primera de fecha 18 de abril de 1983.

Anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Convóquense postores. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor mencionado. Toluca, Estado de México a veintiséis de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1971.-1, 7 y 13 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SECRETARIA "A".
EXP. 339/98.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo dictado en audiencia de fecha veintitrés de mayo del presente año, y acuerdos de fechas catorce de mayo de dos mil cuatro y veinte de marzo de dos mil tres, en los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de ROMO DIAZ ALLIN Y OTROS, con número de expediente 339/98. La C. Juez Sexto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas del día veintitrés de junio de dos mil cinco, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble embargado ubicado en Andador sin número, departamento 402 del edificio 21, entrada A, condominio 05, zona I, manzana W, de la colonia Unidad Habitacional Valle de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en los avalúos que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$219,800.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio más alto de avalúo actualizado, siendo postura legal la suma que cubra la totalidad de cantidad antes mencionada.

Edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que la última de las publicaciones deberá efectuarse cuando menos tres días antes de la fecha señalada para el remate en: el periódico de mayor circulación, en los tableros del Juzgado Exhortado, en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la receptoría de rentas.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge Angel García Trejo.-Rúbrica.

945-A1.-1, 7 y 13 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil promovido por NOREÑA VILLARIAS RICARDO, ahora su cesionario IVIN FRANCISCO JAUBERT GARIBAY en contra de HUMBERTO RIVEROLL OBREGON, expediente número 694/2002, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día treinta de junio del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del terreno y casa señalado con el número cinco, del Conjunto Horizontal sujeto al régimen en propiedad en condominio marcado con el número oficial seiscientos tres, de la calle Prolongación Avenida México, construido sobre la fracción de terreno ubicado en el Cacalote, lote número dos, en el municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnequanta, Estado de México.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'298,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento de dicha cantidad, es decir que será postura legal la cantidad de \$1'038,400.00 (UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL).

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

2062.-9, 13 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 359/97, relativo al juicio ejecutivo mercantil, que promueve BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, HOY HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de EQUIPOS DE OFICINA TODI, S.A. DE C.V., Y OTROS, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha uno de junio de dos mil cinco, señaló las nueve horas del treinta de junio de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Un inmueble ubicado en la calle Alfonso García esquina con Adolfo López Mateos número 247, colonia Rancho La Mora en Toluca, Estado de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 720-2482, volumen 200, libro primero, sección primera, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres a favor de MARGARITA DIAZ OLVERA. El Juez de los autos ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por medio de avisos que se fijen en las tablas de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1,234,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la puerta de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término no menor de siete días, de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil. Toluca, Méx., a dos de junio de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2040.-7, 13 y 17 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. MARIO MORENO SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que AUREA IRMA CORNEJO JIMENEZ por su propio derecho, en el expediente registrado bajo el número 864/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, le demandó las siguientes prestaciones: a) El divorcio necesario por la causal contemplada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. b) Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial y c) El pago de gastos y costas que se causaren en la instancia.

Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones, bajo apercibiéndolo legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones aun las de carácter persona por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo fijar además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta ciudad.-Texcoco de Mora, Estado de México, a cuatro de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

793-B1.-24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAFAEL DAVILA REYES.

Por medio del presente se le hace saber que: JESUS GARDUNO RAZO interpone la tercería excluyente de dominio en el expediente número 787/2002, relativo al juicio ordinario civil de usucapión. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la puerta del juzgado y en el Boletín Judicial. Dados en ciudad Nezahualcóyotl, el día veintiocho de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

794-B1.-24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VICTOR MANUEL JUAREZ HERNANDEZ.

LUCILA MARGARITA CARDENAS DIAZ Y EMILIO VICENTE DE LA FUENTE RODRIGUEZ en el expediente número 232/2005-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda

en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno 57 cincuenta y siete, de la manzana 46 cuarenta y seis, colonia Bosques de Aragón de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros con lote 56 cincuenta y seis; al sur: 20.00 metros con lote 58 cincuenta y ocho; al oriente: 10.00 metros con retorno Bosques de Islandia; al poniente: 10.00 metros con lote 63 y 68, con una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete 17 días del mes de mayo del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

795-B1.-24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GABRIEL GARCIA DE JESUS, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 785/2004, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en calle Lago Alberto, lote treinta, manzana cincuenta y seis, sección Lagos, colonia Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 m con calle Lago Alberto; al sureste: 7.00 m con lote dos; al noreste: 17.50 m con lote treinta y uno y al suroeste: 17.50 m con lote veintinueve, toda vez que se encuentra en posesión de dicho inmueble, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, que la posesión se deriva del contrato privado de compraventa de fecha 16 de mayo de 1975, realizado entre INCOBUSA, S.A. DE C.V. y el señor EPIFANIO GRANDA DE LA FUENTE, derivándose el contrato privado de compraventa de fecha 25 de diciembre de 1985, entre éste último con el señor JOAQUIN HERNANDEZ ZAPATA, por ende éste con el señor GABRIEL GARCIA DE JESUS, en fecha 11 de septiembre de 1993, fecha que entrego la propiedad y posesión del mismo y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado INCOBUSA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, emplazándolo para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por

gestor que pueda representarlo en el juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a dieciséis de mayo del dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

796-B1.-24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: MARIA EUGENIA SAÑUDO BUSTAMANTE DE GUZMAN Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

En los autos del expediente 720/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por: RODRIGUEZ CASTAÑEDA JOSE LUIS, RODRIGUEZ CASTAÑEDA YOLANDA TERESA, RODRIGUEZ CASTAÑEDA ROBERTO ANASTACIO, RODRIGUEZ CASTAÑEDA CARLOS BRAULIO MANUEL Y RODRIGUEZ CASTAÑEDA RAFAEL ROBERTO, por su propio derecho, en contra de: MARIA EUGENIA SAÑUDO BUSTAMANTE DE GUZMAN Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, Estado de México, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, dictó auto de fecha once de mayo del dos mil cinco, procedase a emplazar a los codemandados MARIA EUGENIA SAÑUDO BUSTAMANTE DE GUZMAN Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, mediante de edictos, el cual contendrá una relación sucinta de la demanda.

A).- La declaración judicial de que ha operado en nuestro favor la usucapión, y en consecuencia de ello, que ya somos propietarios de la casa No. 21 de la Cerrada Angel M. Dominguez, del Circuito Geógrafos en el Fraccionamiento Ciudad Satélite (antes llamado Loma Suave), en este municipio y lote de terreno en el que está construida, con la superficie medidas y colindancias siguientes: superficie: 225.939 m., norte oriente: 21 m con lote 114, sur poniente: 21 m con lote 112, oriente sur: 11.820 m con espacio jardinado, poniente norte: 9.695 m con calle Angel M. Dominguez y por lo tanto los demandados a MARIA EUGENIA SAÑUDO BUSTAMANTE DE GUZMAN, persona de quien se encuentra inscrita dicha propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida No. 397, Vol. 122, libro 1º, sección 1ª. De fecha doce de noviembre de 1969, según lo acreditamos con el certificado original que acompañamos a esta demanda como uno de los documentos base de la acción, señalándolo como anexo "I".

B).- Demandamos de su señoría, que en la resolución que se dicte en este juicio al dictar sentencia señale que dicha sentencia será el título de propiedad de la adquisición a nuestro

favor por usucapión del inmueble mencionado en el párrafo anterior, y asimismo se ordena su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México.

C).- Demandamos del C. Director o Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en favor de la señora MARIA EUGENIA SAÑUDO BUSTAMANTE DE GUZMAN.

D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, y en otro de mayor circulación en la población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; por otra parte debe fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor, se seguirá el presente juicio en rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones por lista y Boletín.-Notifíquese.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Reyna Contreras Contreras.-Rúbrica.

892-A1.-24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: SALVADOR PEREZ EGUIARTE.

En el expediente marcado con el número 871/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SERRANO PEREZ RODOLFO, en contra de SALVADOR PEREZ EGUIARTE Y JORGE VAZQUEZ PEREZ, por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil cinco 2005, se ordena emplazar a los demandados, a quien se le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Del señor SALVADOR PEREZ EGUIARTE, que se declare judicialmente haberse consumado en mi favor la usucapión positiva y por ende haber adquirido la propiedad del lote de terreno número dieciséis, manzana cinco, Colonia La Arboleda Tenayuca, Tlalnepantla, Estado de México, con las superficie y colindancias que más adelante se señalan.

B).- Del señor JORGE VAZQUEZ PEREZ, la declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión positiva en virtud de haber celebrado con el suscrito el contrato privado de compraventa de fecha 23 de febrero de 1993, respecto del lote número dieciséis, manzana cinco, Colonia La Arboleda Tenayuca, Tlalnepantla, Estado de México.

HECHOS

I.- Con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres, celebre contrato privado de compraventa con el señor JORGE VAZQUEZ PEREZ, respecto del lote número dieciséis de la manzana cinco, de la Colonia La Arboleda Tenayuca, Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y los siguientes linderos:

Al norte: en veinticinco con lote diecisiete, al sur: en igual medida con camino vecinal, al oriente: en diez metros con lote quince y al poniente: en igual medida con calle Xochitl, (actualmente calle Granados) como se acredita con el contrato de compraventa que se acompaña al presente escrito.

II.- Se pactó como precio de venta la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), actualmente \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como se señala en la cláusula tercera del contrato básico de la acción....

III.- Para acreditar que el hoy demandado, señor SALVADOR PEREZ EGUIARTE, aparece como propietario del lote número dieciséis de la manzana cinco, Colonia La Arboleda Tenayuca, Tlalnepantla, Estado de México....

IV.- Para dar cumplimiento al artículo 5.140 del Código Civil Vigente, se acompaña al presente escrito el certificado de inscripción, expedido con fecha 14 de noviembre del año 2003.

V.- Es así que a partir del día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres, he estado en posesión del lote número dieciséis, manzana cinco, Colonia La Arboleda Tenayuca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que quedaron señaladas en el antecedente segundo de este escrito...., por lo que estoy en aptitud de adquirirlo por usucapión y al efecto promuevo el presente juicio a fin de obtener la declaración que se ha consumado la usucapión en mi favor y por ende he adquirido la propiedad del inmueble a que me he venido refiriendo.

VI.- Se promueve el presente Juicio de usucapión, toda vez que el contrato privado de compraventa que celebré con el señor JORGE VAZQUEZ PEREZ, no es posible inscribirlo en el Registro de la Propiedad....

VII.- Para acreditar el pago de los impuestos del inmueble objeto de este Juicio acompañó al presente las boletas del impuesto predial, correspondiente a los años de 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, foliadas con los números del 1 al 7 (anexo 4).

En consecuencia, emplácese a los mismos, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, de igual forma, debe fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término la demandada no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el Juicio en su rebeldía, asíndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 del Código invocado a través de Lista y Boletín Judicial.

Dado en el local de este Juzgado, a los veintisiete 27 días del mes de abril del dos mil cinco 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.
892-A1.-24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 791/2004-1, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RUBEN LARA GUERRA, EN CONTRA DE HUMBERTO MENCHACA CADENA Y OTROS, EL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Naucalpan de Juárez, México, a veintiocho de abril del dos mil cinco.

Por presentado a RUBEN LARA GUERRA, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, y en específico a la razón asentada por el notificador adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil de Tlalnepantla, México, y a los oficios suscritos al Director General de Policía y Tránsito Municipal y Delegado de Aprehenções de la Subprocuraduría de Tlalnepantla, Estado de México, de donde se desprende que no fue posible localizar al codemandado HUMBERTO MENCHACA CADENA, hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, asimismo y tomando en consideración que el domicilio de dicho codemandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de Tlalnepantla, Estado de México, para que sirva dar cumplimiento al presente proveído.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ.-Doy fe.-

Relación sucinta de las prestaciones reclamadas a HUMBERTO MENCHACA CADENA, respecto de la fracción de terreno que se encuentra ubicado en calles de Convento de Acolman, esquina con Avenida Juárez, San Lucas Tepetlacalco, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con propiedad particular, al sur: 20.00 m con Avenida Juárez, al oriente: 21.05 metros cuadrados con calle Convento de Acolman, al poniente: 21.05 m con propiedad particular.

Del inciso A).- La declaración judicial respecto de la Ineficacia jurídica del contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, que consta en la escritura número veinticuatro mil ochocientos diecisiete, del volumen seiscientos treinta y uno, suscrito ante la fe del Licenciado GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público número 106, del Estado de México, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil tres, registrada bajo la partida número ciento noventa y cuatro (194), del volumen setecientos setenta y siete (777), libro segundo (2º), sección primera (1º), de fecha veintiséis de febrero del año dos mil cuatro, por la cantidad de 1,640,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, a favor del señor FERNANDO GARCIA AYALA y que incluye la fracción de terreno descrita.

Del inciso B).- La disminución de la garantía hipotecaria, respecto del contrato mencionado el punto inmediato anterior y que incluye la fracción de terreno de mi propiedad.

Del inciso C).- La declaración judicial respecto de la ineficacia jurídica el poder notarial, otorgado por parte del señor JESUS GUILLERMO MANCILLA FLORES, otorgado por parte del señor JESUS GUILLERMO MANCILLA FLORES, en representación del señor HUMBERTO MENCHACA CADENA, a favor de los señores GILBERTO PARRA TOLEDO Y EUGENIO PONGA CASTRO, testimonio número quince mil quinientos

noventa y uno, de fecha primero de agosto del año dos mil dos, suscrito ante la fe del Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público Número 106, del Estado de México, respecto de la disposición indebida de la fracción de terreno de la que soy legítimo propietario.

Del inciso D).- La rectificación y disminución del poder notarial, en el que se incluye la fracción de terreno de mi propiedad que en el capítulo de hechos describo de la escritura referida en el inciso que antecede.

Del inciso E).- La cancelación del inscripción que incluye la fracción de terreno de mi propiedad que en el capítulo de hechos describo y que conforma el predio denominado "Paso Carreta", inmueble registrado a nombre del codemandado señor HUMBERTO MENCHACA CADENA, inscripción que se encuentra indebidamente registrada, inscripción que se encuentra indebidamente registrada bajo la partida número ciento ochenta y cuatro (184), del volumen noventa (9º), libro primero (1º), sección primera (1º), de fecha veintiuno de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, por la cantidad de 1'640,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, a favor del señor FERNANDO GARCIA AYALA.-

Del inciso F).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados en mi patrimonio debido a su mala fe, al hipotecar sin mi consentimiento la fracción de terreno de la que soy propietario.

Del inciso G).- El pago de los gastos y costas, que el presente juicio origine.-Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los dos días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

892-A1.-24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 130/2005.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: MARIA MERCEDES ADELA HUERTA GALVAN.
DEMANDADO: VICTOR FRANCISCO VERDUZCO CRUZ.

SRA. VICTOR FRANCISCO VERDUZCO CRUZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha trece de mayo del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra la señora MARIA MERCEDES ADELA HUERTA GALVAN, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que los une. Con todas sus consecuencias legales inherentes. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva, a favor de la promovente, de mis dos menores hijos de nombres, EDGAR OMAR Y MARIANA ambos de apellidos VERDUZCO HUERTA, quienes actualmente cuentan con diez y cinco años respectivamente, esto de conformidad con lo dispuesto en el inciso A) de la fracción II del artículo 4.228 del Código Civil para el Estado de México, habida cuenta, que dichos menores actualmente permanecen al lado de la compareciente. C).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional en tanto dura el procedimiento y definitiva, la cual

deberá ser fijada por su señoría al momento de dictar sentencia definitiva, la cual deberá ser suficiente y bastante para satisfacer las necesidades alimentarias de los hijos habidos en el matrimonio. D).- La liquidación y disolución de la Sociedad Conyugal, lo cual habrá de acontecer en ejecución de sentencia.

Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Naucalpan, México, 18 de mayo del 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

892-A1.-24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 156/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por EVANGELINA MALDONADO MONROY, en contra de BLANCA TAPIA SANCHEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado en segundo término, por lo tanto emplácese a la demandada BLANCA TAPIA SANCHEZ, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda. Inmueble que se encuentra ubicado en la Colonia Campesina, Municipio de Jilotepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida número 286, a fojas 66 vuelta, volumen XVIII, libro primero, sección primera, de fecha 27 de julio de 1987, a favor de BLANCA TAPIA SANCHEZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.50 metros con Mario Franco Miranda; al sur: 9.50 metros con calle Violeta; al oriente: 30.70 metros con Blanca Tapia Sánchez, al poniente: 30.70 m con Reginaldo Sandoval Pichardo y Mario Franco Miranda.

Publicándose por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de circulación en esta población y Boletín Judicial, haciéndole saber a BLANCA TAPIA SANCHEZ, que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además por conducto del Secretario, en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.- Se expiden estos edictos a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1857.-24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FRANCISCO OLAZABAL ECHENDIA.

JOSE REFUGIO NAVA GARDUÑO, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho en contra bajo el expediente número 349/2005, relativo al juicio ordinario civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en Avenida José López Portillo kilómetro 23.5 Fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	RUMBO	DIST.	X	Y
1-2	N75 59 29E	12.49	516.097	501.175
2-3	N22 20 07W	18.69	503.976	498.151
3-4	S68 14 45W	12.36	511.080	480.860
4-1	S22 19 52E	17.01	522.560	485.441

Con una superficie de 220.6564 metros cuadrados.

En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo el mismo se seguirá en su rebeldía, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expide a los dieciséis del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.
899-A1.-24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RENE SOBERANES BAUTISTA.

JOSE REFUGIO NAVA GARDUÑO, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho en contra bajo el expediente número 349/2005, relativo al juicio ordinario civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en Avenida José López Portillo kilómetro 23.5 Fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	RUMBO	DIST.	X	Y
1-2	N75 59 29E	12.49	516.097	501.175
2-3	N22 20 07W	18.69	503.976	498.151
3-4	S68 14 45W	12.36	511.080	480.860
4-1	S22 19 52E	17.01	522.560	485.441

Con una superficie de 220.6564 metros cuadrados.

En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo el mismo se seguirá en su

rebeldía, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expide a los dieciséis del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.
899-A1.-24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

IMPULSORA FUENTES DEL VALLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

JOSE REFUGIO NAVA GARDUÑO, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho en contra bajo el expediente número 349/2005, relativo al juicio ordinario civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en Avenida José López Portillo kilómetro 23.5 Fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	RUMBO	DIST.	X	Y
1-2	N75 59 29E	12.49	516.097	501.175
2-3	N22 20 07W	18.69	503.976	498.151
3-4	S68 14 45W	12.36	511.080	480.860
4-1	S22 19 52E	17.01	522.560	485.441

Con una superficie de 220.6564 metros cuadrados.

En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo el mismo se seguirá en su rebeldía, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expide a los dieciséis del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

899-A1.-24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Por auto de fecha 09 nueve de mayo de dos mil cinco, dictado en el expediente número 1262/2004, relativo al juicio ordinario civil promovido por RITA DEL CARMEN PELAEZ SANTIAGO en contra de ROGELIO CONDE OSEGUERA la Jueza Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Maestra en Administración de Justicia Ma. Cristina Miranda Cruz, ordenó se emplazara por medio de edictos a ROGELIO CONDE OSEGUERA haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la

demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles; así mismo, que RITA DEL CARMEN PELAEZ SANTIAGO le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la accionista con el demandado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil. B).- La terminación del régimen conyugal. C).- La guarda y custodia definitiva de la menor ANDREA GUADALUPE CONDE PELAEZ. D).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo fijar el Secretario en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente en Toluca, México el día doce de mayo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica. 1854.-24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

EXPEDIENTE: 370/05.

A: MARISELA CRUZ REYES.

En los autos del expediente 370/05, relativo al juicio de divorcio necesario, RUBEN FABIAN MENDEZ FLORES, demanda de MARISELA CRUZ REYES, en vía ordinaria civil. El Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, ordenó emplazar a MARISELA CRUZ REYES, por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por desconocer el domicilio y paradero de la demandada, haciéndole saber que debe presentarse al local de este Juzgado, dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Ordenándose además fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibida que si en ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de 1.170 artículo del mismo ordenamiento legal. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial, en el Periódico de mayor circulación en el poblado donde se haga la citación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Además se fijará en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Extendiéndose el presente a los diez días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Licenciado, José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1852.-24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EDUARDO GARCIA SUAREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez 10 de mayo del año dos mil cinco 2005, dictado en el expediente 148/05, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de divorcio necesario, promovido por MERCEDES MARTINEZ LOPEZ, en contra de EDUARDO GARCIA SUAREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).-La disolución del vínculo matrimonial que los une, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil. b).- La Disolución de la

Sociedad Conyugal. c).- Los gastos y costas que el presente asunto originen y d).- Las demás consecuencias legales inherentes a la disolución del Matrimonio; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordeno, emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez 10 días del mes de mayo del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1853.-24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el proceso ejecutivo mercantil, promovido por OMAR MARTINEZ VARGAS en contra de PABLO GOMEZ PEDRAZA, el Juez Cuarto Civil de este distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, en el expediente número 567/03, señaló por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil cinco, las trece horas del día veintitrés de junio de dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda diligencia de Remate de Bienes inmuebles embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en: calle Pensamiento, número 84, lote 19, fracción B, manzana 14 del fraccionamiento Jardines de Tepeyac, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, México, sirviendo como base para el remate del bien inmueble antes descrito la cantidad de \$ 785,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciándose su venta tres veces dentro de nueve días, publicándose en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos, en la puerta del juzgado y en el Boletín Judicial. Dicho edicto se deberá de publicar en días hábiles para este juzgado.-Doy fe.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1958.-1, 7 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 416/2005-2.

JOSE MANUEL DELGADILLO MEDINA Y MARIANA DELGADILLO MEDINA, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Zacamolpa", ubicado en la tercera demarcación del Barrio San Vicente del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.20 metros con María Delgadillo Alvarez y Fernando Valero Cortés; al sur: 37.02 metros con Josefina Bustamante Monroy; al oriente: 24.15 metros con calle Zacamolpa; y al poniente: 26.20 metros y colinda con María Delgadillo Alvarez y Fernando Valero Cortés. Con una superficie total aproximada de 1,031.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación. Texcoco, México, a dos de junio del dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

2046.-8 y 13 junio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FERNANDO OSCOY MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho ante este juzgado en el expediente número 156/05, relativo al procedimiento judicial no contencioso en auto de fecha tres de marzo del año dos mil cinco, se ordenó para efecto de recibir la información a que se refiere el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en realizar la publicación de edicto en el que FERNANDO OSCOY MARTINEZ, funda su procedimiento en los siguientes hechos. Por medio del contrato de compraventa de fecha doce de enero de 1982, adquirí del señor FERNANDO ALBERTO OSCOY BENITEZ, el inmueble ubicado en Privada Francisco I. Madero número 9, Colonia San Juan Ixtacala, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante una inmatriculación administrativa quedó inscrita la posesión del inmueble a nombre del suscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 269, volumen 1328, libro primero, sección primera, de fecha 27 de agosto de 1999, bajo el número de expediente 1468/39/99, el inmueble del cual quedó inscrita la posesión a nombre del suscrito se encuentra ubicado en Privada de Francisco I. Madero número 9, Colonia San Juan Ixtacala, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, teniendo una superficie de 93.10 metros cuadrados: al norte: 13.30 m colindando con Laura Oscoy; al sur: 13.30 m colinda con Ricardo Oscoy; al oriente: 7.00 m colindando con José Cadena; y al poniente: 7.00 m colinda con Andador Privado, desde la fecha en que adquirí el inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material, y por ende lo he venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propietario. Como consecuencia de la posesión a título de propietario que he detentado respecto del predio materia de la litis desde el año de 1982, he realizado diversos pagos mismos que acreditan la posesión del inmueble ubicado en Privada de Francisco I. Madero número 9, Colonia San Juan Ixtacala, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, debido a que he poseído el inmueble desde hace 22 años e inscribieron la posesión por medio de la inmatriculación administrativa el día 25 de agosto del año 1999, con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, esto, es en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño, promueve en la vía un juicio de procedimiento judicial no contencioso de la inmatriculación, sin que aparezca algún asiento que la contradiga y por lo tanto se formalice la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para pasar de ser el poseedor a ser propietario, bajo la partida 269, volumen 1328, libro primero, sección primera, de fecha 27 de agosto de 1999.

Los presentes edictos deberán publicarse por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria como lo son el Sol de México o Excelsior, dado en Tlalnepantla, Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

982-A1.-8 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

OSCAR ALVA PEREZ.

JULISA MEJIA GUARDADO, por su propio derecho, en el expediente número 173/2005-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 20, de la colonia Las Águilas en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 13.50 metros con avenida 4; al sur: 17.50 metros con lote 21; al oriente: 7.00 metros con calle 7; al poniente: 11.00 metros con lote 19; al noroeste 6.28 metros con Pancoupe con calle 7 y avenida 4, con una superficie de 189.07 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica. 792-B1.-24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 81/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SANTIAGO LARREA MIRIAM en contra de JUAN MANUEL MENDOZA CORIA, la Juez Interina Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, dictó un auto en el cual ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien embargado en autos consistente en un vehículo marca Dodge, modelo Ram Charger, dos puertas, año 1993, número de motor hecho en México, número de serie 3B4HE17Z9PM131088, número de serie derogado, color verde, vestiduras color gris, placas de circulación LVR 3243 del Estado de México, transmisión automática. Equipo de radio, descripción: interiores en regular estado, vehículo en regulares condiciones de trabajo, presenta ligeros golpes en la salpicadera y calaveras así como parabrisas estrellado, y para tal efecto se señalan las diez horas del día veintinueve de junio del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 33,487.00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo con una reducción del cinco por ciento en términos de lo previsto por el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil y será postura legal la que cubra dicha suma.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, Naucalpan de Juárez, veintisiete de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

996-A1.-9, 10 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL Y ELIAS MAYA ROSALES.

JOSEFINA CECILIA VILCHIS CAMACHO, por su propio derecho, en el expediente número: 66/2005, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 1 uno, manzana "L", de la Colonia Ciudad Lago, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie de: 200.00 m²., y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 10.00 m con calle Lago Cardiel, al suroeste: en 10.00 m con lote 24, al noroeste: en 20.00 m con calle Lago Cupatitzio, y al sureste: en 20.00 m con lote 2. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

841-B1.-2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra radicado el expediente número: 369/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por JESUS ORTIZ VARGAS en contra de LETICIA MENDOZA SANCHEZ, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS ORTIZ VARGAS con la demandada LETICIA MENDOZA SANCHEZ y la liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se contrajo matrimonio en fecha 24 de enero del año 1992, ignorándose su último domicilio se emplaza a LETICIA MENDOZA SANCHEZ, a quien se le hace saber que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, comparezca a este Juzgado, a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Cabecera Municipal de este lugar y de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia de la resolución íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Chimalhuacán, Estado de México, mayo veintitrés del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

842-B1.-2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 234/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.

JULIO NICETO GAYOSSO ROMERO, por su propio derecho promueve juicio ordinario civil en contra de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DE ECATEPEC, S.A. DE C.V., demandando la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en casa siete, del conjunto habitacional marcado con el número seis, de la calle Hidaigo, lote número siete, manzana XI, de la Colonia Villas de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que con fecha dos de julio de mil novecientos noventa y ocho, JULIO NICETO GAYOSSO ROMERO celebró contrato de compraventa con ELVIRA RODRIGUEZ REBOLLO, respecto al inmueble antes descrito, mismo que cuenta con una superficie de 48.32 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1.50 m con casa seis muro medianero, 2.00 m con casa seis muro medianero, 0.6 m con área común (patio de juegos), 2.80 con área común (patio de juegos); al sur: 6.90 m con lote; al oriente: 5.55 m con casa número seis muro medianero; y al poniente: 3.05 m con casa número ocho muro medianero, 1.20 m con área común (patio de juegos), 1.30 m con casa número seis (patio de servicio), colindancias de la planta alta: al norte: 2.80 m con vacío área común, 0.60 m con vacío área común, 2.00 m con patio de servicios casa número seis, 1.50 m con vacío patio de servicio casa número siete; al sur: 6.90 m con lote; al oriente: 3.05 m con casa número cinco muro medianero, 1.20 m con vacío patio de servicios casa número siete; al poniente: 3.05 m con casa número ocho muro medianero y 1.20 m con vacío área común, y además desde la fecha en que celebró el contrato de compraventa se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. Asimismo señale el actor que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio a favor de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ECATEPEC, S.A. DE C.V., bajo la partida 201, volumen 723, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, por último señala el actor que desde la fecha en que entró en posesión del inmueble se ha encargado de pagar los impuestos que genera dicho bien consistentes en pago de predial y agua. Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DE ECATEPEC, S.A. DE C.V., el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad, MAESTRO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA JOSE ARMANDO MIRANDA ALVA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DE ECATEPEC, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de la ley en cita, quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado las copias de traslado exhibidas, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO en el Diario Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días y fijese en la puerta del juzgado una copia íntegra del auto de fecha diez de mayo del dos mil cinco, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, dieciséis de mayo del año dos mil cinco.-Segundo Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

844-B1.-2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LORENZO ZAKANY Y ADOLFO SANCHEZ LOPEZ.

Por este conducto se le hace saber que: INES HERNANDEZ XÓCHIPOSTEQUI, le demanda en el expediente número: 123/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 77, de la Colonia Metropolitana, Tercera Sección, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 2, al sur: 17.00 m con Avenida Texcoco, al oriente: 7.50 m con lote 66, al poniente: 7.50 m con calle Iztaapalapa, con una superficie total de: 127.50 m2. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

840-B1.-2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ISABEL GRANILLO CRUZ.

En los autos del expediente número 613/03-1, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio), promovido por JORGE ANGELES SAN ROMAN en contra de ISABEL GRANILLO CRUZ el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepanitla con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordena emplazar por medio de edictos a ISABEL GRANILLO CRUZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal, que lo es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiéndose fijar copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en el juicio, vía ordinaria civil (reivindicatorio) las siguientes prestaciones: 1) La declaración judicial en sentido que soy propietario del inmueble ubicado en el lote 2, manzana 139, número 13 de la calle Hiedra en San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 2) La desocupación y entrega del inmueble ubicado en lote 2, manzana 139, número 13 de la calle Hiedra en San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y mejoras que se hayan realizado al mismo; 3) El pago de indemnización por concepto de daños y perjuicios originados por la privación de la posesión que he sufrido sobre el inmueble de mi propiedad, cantidad que será liquidada en ejecución de sentencia; 4) El pago de los daños o deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis, así como sus accesorios mientras estuvo en posesión de la

demandada cantidad que será liquidada en ejecución de sentencia; 5) El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces, dentro de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, en esta población. Se expide a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco, en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

951-A1.-2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

FERNANDO GARCIA MAGDALENO.

En el expediente marcado con el número 160/04-2, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de contrato privado de compra venta), promovido por el M. en D. SERGIO RUIZ PEÑA en contra de la persona moral denominada PRODUCTOS PUCHY, S.A. DE C.V., FERNANDO GARCIA NAVARRO, Notario Público Número 4, LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH de Toluca, México, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, demandándose de FERNANDO GARCIA MAGDALENO mediante ampliación de demanda y ordenado por auto de fecha seis de enero del dos mil cinco, las siguientes prestaciones: A).- de PRODUCTOS PUCHY, S.A. DE C.V. y FERNANDO GARCIA NAVARRO, demandando la nulidad del contrato privado de compra venta que celebraron respecto de un inmueble en la calle 20 de Noviembre sin número, en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, México, así como la nulidad del juicio concluido número 53/01, relativo a las diligencias de información de dominio promovidas por PRODUCTOS PUCHY, S.A. DE C.V., respecto del mismo inmueble; B).- Del Notario Público Número 4 de la ciudad de Toluca, México, LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH, demandando la cancelación de protocolización y escritura pública número 76647 del volumen DCCCLXIII del año 2002, en la cual se protocolizó la resolución del expediente No. 53/01, relativo a las diligencias de información de dominio promovidas por PRODUCTOS PUCHY, S.A. DE C.V.; C).- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Toluca, México, demandando la inscripción de la escritura pública número 76647 del volumen DCCCLXIII del año 2002, en la cual se protocolizó la resolución del expediente No. 53/01, relativo a las diligencias de información de dominio promovidas por PRODUCTOS PUCHY, S.A. DE C.V., en el libro primero, sección primera, volumen en 441, bajo la partida número 541 a fojas 0, en fecha 26 de febrero del 2002; D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

El juez ordenó se le emplazó por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, así mismo se fije en la puerta del juzgado una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para el demandado que de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código en cita. Dado en la ciudad de Metepec, México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

1986.-2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 341/2004.
PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
PROMOVIDO POR: RAMIREZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN.
EN CONTRA DE: OCTAVIANO GARCIA LOPEZ.

En el expediente al rubro citado, la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha siete de marzo del año dos mil cinco y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar al demandado OCTAVIANO GARCIA LOPEZ, por medio de edictos las siguientes prestaciones: A) El divorcio y la disolución del vínculo matrimonial que me une al demandado con fase en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, en virtud de que desde el año 1983 la actora se encuentra separada del demandado. B) Como su consecuencia, la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal bajo cuyo régimen se celebró el matrimonio. Por lo que emplácese a juicio al señor OCTAVIANO GARCIA LOPEZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que tiene treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido el demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término fijado, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndolo por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 Fracción II y 1.170 del Código Procesal Civil.-Naucalpan de Juárez, México, a 30 de marzo del 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

951-A1.-2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que en los autos del expediente 1036/04, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por JOSE GUADALUPE CASTELLANOS TAMAYO en contra de MARIA DEL CARMEN BERNAL CASTRO, por las razones y motivos que indica, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha uno de febrero del dos mil cinco; ordenó se emplace por medio de edictos a la señora María del Carmen Bernal Castro, haciéndole saber que debe presentarse en un término de treinta días, a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, asimismo se fijara en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide la presente el día dieciséis de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

1981.- 2, 13 y 22 junio.

**SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JOSE LUIS GUILLEN CHAVEZ.

Se hace de su conocimiento que el MARTHA CUANDON JIMENEZ por su propio derecho promovió juicio de garantías en contra de la sentencia de fecha diez de junio del dos mil cuatro, dictada por la Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México, en el toca 556/2004, relativo al recurso de apelación hecho valer por MARTHA CUANDON JIMENEZ en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, en el juicio ordinario civil, expediente 922/2003, promovido por MARTHA CUANDON JIMENEZ en contra de VIRGINIA AGUIRRE VALDEZ, JOSE LUIS GUILLEN CHAVEZ, JUANA CHAVEZ GARCIA y NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO (HOY NOTARIA 89) DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, asimismo por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil cinco, la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos a JOSE LUIS GUILLEN CHAVEZ, haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México. En el amparo directo 717/2004, promovido por MARTHA CUANDON JIMENEZ, dentro del término de diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, asimismo deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la Republica Mexicana, se expiden los presentes el día dieciocho de mayo del dos mil cinco.-El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Francisco Santos Rojas.-Rúbrica.

952-A1.-2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

En el expediente número 143/2005, la ciudadana NORA PLIEGO SALDAÑA, por su propio derecho, promueve en la vía jurisdicción voluntaria las diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el número 56 de la calle Pensador Mexicano, en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: con dos líneas, una de 8.70 metros que por el oriente dobla hacia el sur y otra de 1.80 metros que dobla hacia el oriente y que colinda con la propiedad de la señora Ma. del Carmen Pliego Mancilla; al sur: 10.50 metros con calle Pensador Mexicano; al oriente: con dos líneas una de 14.60 metros y otra de 5.00 metros que colinda con la propiedad de la señora Ma. del Carmen Pliego Mancilla, y al poniente: 19.60 metros que colinda con propiedad del señor Luis García Juárez, con una superficie aproximada de 196.80 metros cuadrados.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a veintisiete de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

2050.-8 y 13 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número: 628/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO VARGAS AGUILAR, en contra de MAURICIO OCAMPO HERNANDEZ, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil cinco, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de los bienes inmuebles embargados en la diligencia de fecha siete de septiembre del año dos mil cuatro, identificados como lotes de terrenos números once, doce, trece, catorce, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno, de la manzana cuarenta y ocho, super cuarenta y cuatro, ubicados en calle Sara García, número doscientos cincuenta, Colonia Ampliación José Vicente Villada, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con calle La Escondida, al sur: 40.00 m con calle Sara García, al oriente: 40.00 m con lotes 15 y 32, al poniente: 40.00 m con lotes 10 y 27, con una superficie total de 1,600.00 m²., los 8 lotes de la misma manzana: se manda anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial de mayor circulación en esta localidad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, edictos que servirán para convocar postores, mismos que deberán formular su postura legal en la forma y términos que regula el artículo 2.240 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo como base para la postura legal la que cubra el precio más alto, fijado por el perito de la parte actora, a los bienes inmuebles a rematar siendo la cantidad de \$2,346,120.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), no pudiendo mediar menos de siete días entre la publicación del último edicto y la de la fecha de la almoneda. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día treinta de mayo del año dos mil cinco.-Atentamente.-Segunda Secretaría de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, Lic. Luz María Martínez Collin.-Rúbrica.

859-B1-7, 13 y 17 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO
ISRAEL TINOCO LIMA.**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ZAMACONA PAZ ADRIANA MARIA DE GUADALUPE en contra de usted, expediente número 313/2004, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil Interino, ordenó emplazarle por edictos del presente juicio por auto de fecha veintidós de abril del año en curso, ordenándose la publicación del auto de fecha diecinueve de abril del dos mil cuatro, que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diecinueve de abril del dos mil cuatro.

Con el escrito de cuenta, documentos que se mandan guardar en el seguro del juzgado y anexos que se acompañan, fórmese expediente número 313/2004, y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda, se tiene por presentado a: ADRIANA MARIA DE GUADALUPE ZAMACONA PAZ, por conducto de sus endosatarios en procuración ANTONIO

MORENO CATALAN y RICARDO MARTINEZ CORDOBA, demandando en la vía ejecutiva mercantil de ISRAEL TINOCO LIMA, el pago de la cantidad de: \$ 587,300.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se le reclaman. Con fundamento en los artículos 1, 5, 170 al 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los artículos 1090, 1104 y 1391 al 1396 del Código de Comercio, se dictó el presente auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma. Constitúyase el C. Ejecutor en el domicilio de la demandada requiriéndola para que en el acto de la diligencia efectúe pago de la cantidad reclamada, mas réditos gastos y costas del juicio a la parte actora o a quien sus derechos represente y no haciéndolo, embárguese bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que la parte actora designe en el momento de la diligencia y hecho que sea con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada para que dentro del término de cinco días efectúe pago o se ponga a la ejecución si tuviere excepciones para ello. Y toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciar el presente auto en sus términos, facultándole para que requiera a la demandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción; apercibida que de no hacerlo se procederá conforme a lo establecido por el artículo 1069 del Código de Comercio, tenga por señalados otros domicilios de la parte demandada dentro de su jurisdicción ordene la inscripción del embargo que se trabé en bienes inmuebles o negociaciones propiedad de la demandada y que se encuentren ubicados dentro de su jurisdicción, girando el oficio correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa localidad, expida copias certificadas, gire oficios habilite días y horas inhábiles acuerde promociones y aplique las medidas de apremio que legalmente procedan en caso necesario para el debido cumplimiento del presente auto, por señalado el domicilio que indica y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, así mismo por ofrecidas las pruebas de su parte, reservándose respecto de su admisión para el momento procesal oportuno. Finalmente y en cumplimiento a lo que establece el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal mismo que a la letra dice: "En la información de carácter confidencial que sea parte de procesos jurisdiccionales o de procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades competentes tomarán las previsiones debidas para que dicha información se mantenga reservada y que sólo tengan acceso a la misma las partes involucradas, incluso los quejosos o denunciantes. No obstante lo anterior, si las partes involucradas lo autorizan expresamente, las constancias procesales podrán ser públicas". Por lo que se concede a las partes, un plazo de tres días contados a partir de su legal notificación, para que manifiesten lo que a su interés convenga respecto a la disposición transcrita, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado CIRO CUETO DE LA CRUZ ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-Doy fe.-Quedando en la secretaria del juzgado las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Distrito Federal. Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México. México, D.F., a 02 de Mayo del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosa Ma. del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.
2081-10, 13 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1910/94, promovido por "BANCO INTERNACIONAL", S.A., en contra de JOSE LUIS PORCAYO GUTIERREZ Y OTROS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las once horas del día treinta de junio del año en curso, respecto de los inmuebles ubicados en los domicilios calle Cinco de Febrero s/n, antes Cerrada de Libertad en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con Fidel Arzaluz Perdoyo, al sur: veintidós metros con calvario (cerro), al oriente: veinte punto cincuenta metros en dos líneas: la primera en siete metros con calle cerrada de Libertad, la segunda en trece metros punto cincuenta con Modesto Perdomo Mejía, al poniente: con veinte punto cincuenta metros con Pedro Mejía Chávez con una superficie de cuatrocientos treinta punto cincuenta metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo el volumen número 332, libro primero, sección primera, partida 777-12632 con fecha uno de octubre de mil novecientos noventa y dos a nombre de José Luis Porcayo Gutiérrez, valuado por la cantidad de QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS. Respecto del segundo inmueble ubicado en la calle Registro Civil número ciento cinco Colonia Municipal de la Ciudad de Metepec, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: quince metros con lote nueve, al sur: quince metros con lote once, al oriente: ocho metros con lote tres, al poniente: ocho metros con jardín con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo el volumen número 170, libro primero, sección primera, foja 125, partida 881-223 con fecha tres de enero de mil novecientos ochenta, a nombre de JOSE LUIS PORCAYO GUTIERREZ, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, así como en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate las cantidades de \$514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) respecto del primer inmueble, \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del segundo inmueble, cantidades que fueron fijadas por los peritos de las partes, convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja certificado este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2041.-7, 13 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 725/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUIS JAVIER RIVERA GONZALEZ, en contra de JOSE LUIS LOPEZ CRUZ Y JESUS LUJANO MARTINEZ, se han señalado las diez horas del día veintiuno de junio de dos mil cinco, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate respecto de los derechos posesorios del bien inmueble ubicado en calle cerrada San Pedro sin número, colonia el Mirador en Tultepec, México, con un valor asignado de \$347,700.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, México, mayo veintisiete de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

986-A1.-8, 13 y 16 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente: 532/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAYMUNDO VAZQUEZ TREJO, en contra de MIGUEL ANGEL CARRILLO ESCAREÑO, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó el anuncio de la venta legal de los bienes muebles embargados consistentes: Un minicomponente, marca Samsung, para tres discos compactos, radio AM/FM, doble cassette, dos bafles, modelo MAX-N25, sin número de serie a la vista, número de código de barras 1TMR300617P en regular estado de conservación sin comprobar su funcionamiento, señalándose las doce horas con treinta minutos del día veinte de junio del año en curso para la primera almoneda de remate, debiéndose publicar por tres veces, dentro de tres días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el tablero de avisos de este Juzgado sirviendo como base para la postura la cantidad de \$2,450.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), debiendo convocarse postores.-Secretario, Lic. María Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

1005-A1.-10, 13 y 14 junio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 048/2004, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor de Temascaltepec, Estado de México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO REGIL VEGA en contra de CLAUDIO LOPEZ GARCIA, la Jueza de Cuantía Menor de Temascaltepec, Estado de México, señaló las once horas del día cuatro de julio de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien: Un vehículo de motor tipo vagoneta de la marca Jeep Waggoner, modelo mil novecientos ochenta y seis, color negro, cuatro puertas, motor de seis cilindros, con molduras laterales color madera, en regulares condiciones generales de uso, serie de carrocería 6N6G-01001, motor hecho en México, número 6N6G-01001, con Registro Federal de Automóviles 6223181, con placas de circulación LJM3438 Méx. Méx. Anúnciense su venta y convóquese postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Dado en la Villa de Temascaltepec, Estado de México, a los siete días del mes de junio de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Ríos Lucio.-Rúbrica.

2085.-10, 13 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1084/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el incidente de liquidación de sociedad conyugal, deducido del expediente que al rubro se indica, relativo al Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), promovido por CANDIDO ARRIETA GONZALEZ, contra HUMILDAD OLIVARES FLORES, se dictó un auto de fecha veinte de abril del año dos mil cinco, que a la letra dice RAZÓN: A sus autos el escrito de cuenta presentado por CANDIDO ARRIETA GONZALEZ, visto su contenido, toda vez que a la fecha se ha determinado la forma de liquidar la sociedad conyugal, que se encuentra conformada por el bien inmueble, consistente en inmueble ubicado en calle Guerrillera, número ciento treinta y dos, Colonia Benito Juárez, de esta Ciudad, el cual no admite una cómoda división, tomando en consideración la opinión del perito partidor, de que el mismo debe de ser vendido y liquidado en dinero por partes iguales a los interesados en este Juicio y de que el perito partidor designado por este Juzgado le asignó un valor de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), procédase a su venta en pública almoneda y para tal efecto con apoyo en los artículos 763 y 764 del Código Procesal Civil, procédase a sacar a remate en primera almoneda; anunciando su venta por medio de edictos que se publiquen del inmueble ya señalado por dos veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este Juzgado, la cual tendrá verificativo el día veinticuatro de junio del año en curso, a las doce horas, en el local de este Juzgado, el cual fue valuado en la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio citado, previniéndose a la concursante para que a más tardar el día y hora antes señalado exhiba un certificado de libertad de gravámenes vigente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 761 del Código en cita.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-

Así lo acordó y firma el Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintisiete de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica. 843-B1.-2 y 13 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 33/363/05, ERNESTO SERRANO CHAPARRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cabecera municipal Los Fresnos s/n, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 30.00 m colinda con Santiago Martínez Ortega; al sur: 30.00 m colinda con Ignacio Serrano Bello; al oriente: 10.00 m colinda con Ignacio Serrano Bello; al poniente: 10.00 m colinda con calle Los Fresnos. Superficie aproximada: 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-EL Oro, Méx., a 31 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

2013.-3, 8 y 13 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 3949/210/2005, CESAR MONTES DE OCA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Vialidad las Torres s/n, en Santa María Zozoquipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.20 m colinda con la Sra. Elvia Vargas Peralta; al sur: 10.20 m colinda con la Sra. Elvia Vargas Peralta; al oriente: 24.00 m colinda con la Sra. Juventina Jiménez; al poniente: 24.00 m con la Sra. Elvia Vargas Peralta. Superficie aproximada de 244.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2008.-3, 8 y 13 junio.

Exp. 3951/212/2005, GERMAN PERALTA PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Presa de la Amistad s/n, en Santa María Zozoquipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 3 líneas de 21.00 m con Privada Adolfo López Mateos, 40.00 m con Petra Peralta Peña y 40.00 m con la Sra. Oliva Peralta Peña; al sur: 2 líneas de 62.70 m con Privada Atotonilco y 40.00 m con la Sra. Oliva Peralta Peña; al oriente: 4 líneas de 17.50 m con Sra. Petra Peralta Peña, 14.50 m con calle Presa de la Amistad, 14.50 m con Oliva Peralta Peña y 49.00 m con calle Presa de la Amistad; al poniente: 84.55 m con el Sr. Damián Peralta Reyes. Superficie aproximada de 4.306.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2008.-3, 8 y 13 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 276/89/05, EMILIANO ANAYA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel de la Victoria, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 26.20, 8.50 y 12.60 m colinda con Jesús Alcántara Reyes, al sur: 25.10, 2.30, 2.20, 3.00 y 31.00 m colinda con Diego Anaya Alcántara, al oriente: 45.00 m colinda con camino, al poniente: 26.50 m colinda con Jesús Alcántara Reyes y Diego Anaya A. Superficie aproximada: 1,315.06 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 9 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2013.-3, 8 y 13 junio.

Exp. 277/90/05, NORMA ANAYA ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel de la Victoria, Tercera Manzana, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 05.00 m con María de la Luz Reyes Alcántara, al sur: 15.20 m con Marcelino Rodea Cruz, al oriente: 20.00 m con camino público, al poniente: 18.00 m con Lorenzo Reyes Alcántara. Superficie aproximada: 201.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 9 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2013.-3, 8 y 13 junio.

Exp. 278/91/05, SANTOS GARCIA MARIA INES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Mogote, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 75.50 y 44.20 m con Mercedes Martínez y Raymundo, al sur: 123.00 m con Mercedes García Martínez, al oriente: 46.70 y 33.20 m con Raymundo de Jesús González y Vicente de Jesús Victoriano, al poniente: 74.60 m con Cosme Anselmo Mónica. Superficie aproximada: 8,020.38 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 9 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2013.-3, 8 y 13 junio.

Exp. 296/94/05, MARIA INES SANTOS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Mogote, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 100.00 m con Sebastián Cosme Anselmo; al sur: 78.20 m con Sebastián Cosme Anselmo; al oriente: 197.50 m con Francisco Justo Polo; al poniente: 165.50 m con camino vecinal y Rancho Vigeros del Sr. Faustino. Superficie aproximada: 15,042.48 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 16 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2013.-3, 8 y 13 junio.

Exp. 871/228/04, JUAN HUITRON SOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en primera manzana de San Nicolás, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 147.40 m colinda con carretera Acambay Timilpan; al sur: 136.00 m colinda con el Sr. Herminio Molina; al oriente: 57.00 m colinda con Mario; al poniente: 40.00 m colinda con Sotero Sosa Ordóñez. Superficie aproximada: 6,872.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 25 de noviembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2013.-3, 8 y 13 junio.

Exp. 154/50/05, MINERVA CHIMAL RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Ocampo, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 17.97 m con Pedro Santiago García, al sur: 36.80 m con Crescencio Santiago Lucas, al oriente: en 7 líneas, 2 de 14.50 y 37.00 m con Amador Caballero Rojo y 5 líneas de 7.70, 13.40 14.90, 16.00 y 55.10 m con Pedro Santiago García; al poniente: 114.20 m con camino vecinal. Superficie aproximada: 3,430.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 25 de febrero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2013.-3, 8 y 13 junio.

Exp. 295/92/05, ATENEDORO AGUIRRE JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Chorcha", Santiago Maxda, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 111.80 m linda con Gerónimo; Velázquez González; al sur: 103.60 m con propiedad del Gobierno Federal o sea camino real; al oriente: 58.20 m linda con Gerónimo Velázquez González; al poniente 46.70 m linda con monte comunal. Superficie aproximada: 00-56-48 cincuenta y seis áreas y cuarenta y ocho centiáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 16 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2013.-3, 8 y 13 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O S

Exp. 763/164/04, JOSE JUAN BECERRIL LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José del Rincón, municipio de San José del Rincón, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 30.00 m con Ejido de San José del Rincón, al sur: 30.00 m con Porfirio Cruz Garduño, al oriente: 20.00 m con Porfirio Cruz Garduño, al poniente: 20.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada: 600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 2 de diciembre del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2013.-3, 8 y 13 junio.

Exp. 94/19/05, YOLANDA CASTILLO EVANGELISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Bonchete, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 49.00 m con Juan Martínez López, al sur: 15.00 m y 13.00 m con Alberto Florentino y Juan Martínez, al oriente: 100.00 m con Luis Mateo González, al poniente: 77.00 y 20.00 m con Hilaria Reyes Sánchez y Alberto Florentino. Superficie aproximada: 3,968.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 24 de febrero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2013.-3, 8 y 13 junio.

Exp. 96/21/05, ANTONIA CASTILLO EVANGELISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Bonchete, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 107.00 m con Hilario Castillo González, al sur: 53.00 y 54.00 m con Aristeo Mateo González e Hilario Castillo, al oriente: 254.00 y 36.00 m con Hilario Castillo y Odilón García, al poniente: 290.00 m con Camino Real. Superficie aproximada: 17,314.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 24 de febrero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2013.-3, 8 y 13 junio.

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente: 1372/136/05, ANDREA FALCON RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Mateo, municipio de Tequixquiac, Estado de México, al norte: 50.40 metros y linda con Patricia Falcón Sánchez; al sur: 47.99 metros y linda con Leonor Falcón Rivera; al oriente: 18.93 metros y linda con avenida Fresno; al poniente: 30.16 metros y linda con Manuel Falcón y José Isabel López Bautista. Superficie aproximada de: 1165.77 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de junio de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

987-A1.-8, 13 y 16 junio.

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Expediente: 1375/139/05, ABEL GARCIA OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pino Suárez número 33, colonia Loma Bonita, municipio de Apaxco, Estado de México, al norte: con dos líneas: la primera de 8.00 metros y linda con calle Pino Suárez; y la segunda de 16.90 metros y linda con Zenaida Moral Martínez; al sur: 25.40 metros y linda con Alejandro Parra Meza; al oriente: en dos líneas: la primera de 14.91 metros y linda con Zenaida Moral Martínez y la segunda de 14.00 metros y linda con Alfonso Hernández Ramírez; al poniente: 29.00 metros y linda con Alejandro Parra Meza. Superficie aproximada de: 492.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de junio de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

987-A1.-8, 13 y 16 junio.

Expediente: 1373/137/05, MARGARITA ALICIA FALCON RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Mateo, municipio de Tequixquiac, Estado de México, al norte: 48.67 metros y linda con Leonor Falcón Rivera; al sur: 52.10 metros y linda con avenida Manzanares; al oriente: 17.00 metros y linda con avenida Fresno; al poniente: 30.16 metros y linda con Manuel Falcón. Superficie aproximada de: 1144.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de junio de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

987-A1.-8, 13 y 16 junio.

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente: 1374/138/05, MARILU RODRIGUEZ TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Mateo, municipio de Tequixquiac, Estado de México, al norte: 14.00 metros y linda con calle Juárez; al sur: 14.00 metros y linda con Pablo Rojas Hernández; al oriente: 15.00 metros y linda con José Irene Maciel Rivera; al poniente: 15.00 metros y linda con avenida Insurgentes. Superficie aproximada de: 210.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de junio de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

987-A1.-8, 13 y 16 junio.

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 22/323/05, RIGOBERTO LEGORRETA FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Prolongación Isidro Fabela s/n, Atlacomulco, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México. mide y linda: al norte: 47.35 m con Prolongación Isidro Fabela Sur; al sur: 43.25 m con el señor Antonio de la Cruz García; al oriente: sin colindancia por terminar en esquina; al poniente: 17.40 m con propiedad del vendedor. Superficie aproximada de 386.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 23 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

1992.-3, 8 y 13 junio.

**NOTARIA PÚBLICA No. 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número treinta y cuatro mil quinientos dieciocho, volumen mil doscientos ochenta y ocho, otorgada el día veinte de mayo de dos mil cinco, ante el suscrito Notario se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MATILDE CARRION SOLANO, de la cual se deriva: el reconocimiento y validez de testamento; el nombramiento, discernimiento y aceptación del cargo de albacea y el nombramiento de heredero universal y aceptación de herencia, a solicitud del señor PEDRO RENOVATO CARRION, en su carácter de albacea de la sucesión y con la comparecencia del señor PEDRO RENOVATO OLGUIN, en su carácter de heredero universal de la sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 23 de mayo de 2005.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.

Notario 105 del Estado de México, con Residencia en Naucalpan, Méx. 973-A1.-6 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 19708, del volumen 330, de fecha 22 de febrero del 2005, otorgada ante la fe del suscrito notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor MIGUEL CAMACHO PEREZ, realizada a solicitud de los señores AURORA PEREZ ALFARO, ISAIAS CAMACHO PEREZ, EMILIANA CAMACHO PEREZ, RAUL CAMACHO PEREZ, RAMIRO CAMACHO PEREZ, CAROLINA CAMACHO PEREZ, MIGUEL CAMACHO PEREZ, FRANCISCO CAMACHO PEREZ, MARIA ELENA CAMACHO PEREZ Y EFRAIN CAMACHO PEREZ, en su calidad el primero de ellos de cónyuge superviviente del de cujus y los segundos como hijos, y presuntos herederos, quienes radicaron en esta notaría a mi cargo, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de testamento de la de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, Mexico, a 09 de mayo del 2005.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

953-A1.-2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número diecisiete mil doscientos noventa y nueve asentada con fecha siete de diciembre del año dos mil cuatro, volumen ciento ochenta y nueve ordinario del protocolo a cargo del suscrito notario, se radico el Juicio Sucesorio Intestamentario en trámite notarial a bienes del señor JOSE VALLE ALARCON, los señores JOSE ANTONIO, PATRICIA MAGDALENA y LETICIA EDITH todos de apellidos VALLE SALINAS presuntos herederos, manifestaron que no tienen conocimiento que además de los comparecientes existan otras personas con derecho a heredar, y como el informe del Archivo de Notarías aparece que no se localizo aviso de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión. Hágase las publicaciones de lo aquí extractado en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación por dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles cada uno.

Tenango del Valle, Méx., a 25 de enero del 2005.

El Notario Público No. 43
del Estado de México
con residencia en Tenango del Valle.

Lic. Leopoldo Farrera Olmedo.-Rúbrica.

1970.-1 y 13 junio.

**"CANTONISE FOOD", S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL**

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de "CANTONISE FOOD", S.A. DE C.V., de fecha 18 de mayo del año 2002, entre otras resoluciones se acordó realizar una reducción del capital social en su parte fija y variable por la cantidad total de \$17,357,700.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cancelándose un total de 1,735,770 acciones representativas del capital social. Dicha reducción se realizó como a continuación se indica.

Del capital social en su parte fija se redujo la cantidad de \$11,140,660.00 (ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cancelándose un total de 1,114,066 acciones pertenecientes a la Serie "A".

Del capital social en su parte variable se redujo la cantidad de \$6,217,040.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cancelándose un total de 621,704 acciones pertenecientes a la Serie "B".

Como consecuencia de lo anterior, el capital social mínimo fijo quedó en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representando por un total de 5,000 acciones pertenecientes a la Serie "A" con un valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por acción.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles para todos los efectos legales a que haya lugar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diez días del mes de mayo del año dos mil cinco.

**Lic. José Ernesto Becerril Miró
Delegado Especial
(Rúbrica).**

846-A1.-16, 30 mayo y 13 junio.



Gobierno del Estado de México
 Secretaría General de Gobierno
 Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
 Dirección General del Registro Público de la Propiedad



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EDICTO

RAUL JIMENEZ HERRERA Y/O ALFREDO RUIZ HERNANDEZ, solicitaron a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición del asiento 40, a fojas 58 frente y vuelta-59 frente, del libro primero de 1903, del 9 de febrero de 1903, a favor de Compañía del Ferrocarril Nacional de México, relativa al predio ubicado en el Barrio de San Bartolo, en el municipio de Huehuetoca, distrito judicial de Cuautitlán, con una superficie de 9165.00 m2 y con las siguientes colindancias: al norte: con propiedad de María de Jesús Montaño; al sur: con propiedad de José Garrido; al este y oeste: con el resto del mismo predio.

El Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación en el distrito judicial de Cuautitlán, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, a quienes se crean con algún derecho comparezcan a deducirlo a fin de relacionar dicho acto en la partida referida; Toluca de Lerdo, a dieciséis de mayo del dos mil cinco.

ATENTAMENTE

M. en D. ISMAEL VELASCO GONZALEZ
 DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA).

960-A1.-3, 8 y 13 junio.



Gobierno del Estado de México
 Secretaría General de Gobierno
 Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
 Dirección General del Registro Público de la Propiedad



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EDICTO

RAUL JIMENEZ HERRERA Y/O ALFREDO RUIZ HERNANDEZ, solicitaron a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición del asiento 46, a fojas 64 y 65 frente, del libro primero de 1903, del 10 de febrero de 1903, a favor de Compañía del Ferrocarril Nacional de México, relativa al predio ubicado en el Barrio de San Bartolo, en el municipio de Huehuetoca, distrito judicial de Cuautitlán, con una superficie de 6000.00 m2 y con las siguientes colindancias: al norte: con Cayetano Villa y Gregoria Rodríguez; al sur: con Marcelina Villa; al este y oeste: con el resto del mismo predio.

El Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación en el distrito judicial de Cuautitlán, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, a quienes se crean con algún derecho comparezcan a deducirlo a fin de relacionar dicho acto en la partida referida; Toluca de Lerdo, a dieciséis de mayo del dos mil cinco.

ATENTAMENTE

M. en D. ISMAEL VELASCO GONZALEZ
 DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA).

961-A1.-3, 8 y 13 junio.